ANEXO 25º

BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCION DE 2 PLAZAS DE SUBINSPECTORES/AS DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/ XIXÓN - PROMOCION INTERNA.

1.GRUPO: (según art. 76 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público): grupo C, Subgrupo C1 de clasificación profesional.

2.CLASIFICACIÓN: Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Clase: Policía Local . Escala Básica: Categoría : Subinspector/a . Nivel de complemento de destino: 21

3.NÚMERO DE PLAZAS Y REQUISITOS : 2 plazas, en turno de promoción interna entre funcionarios/as de carrera del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón, que ostenten una antigüedad de 2 años en la plaza de Agente en este Ayuntamiento y que reúnan los demás requisitos de participación establecidos en Bases Generales y en el presente anexo.
Los funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón, con plaza de Agente de la Policía Local, procedentes del turno de movilidad, deberán acreditar una antigüedad mínima de 2 años en la plaza de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón.

4.SISTEMA DE ACCESO: Concurso-Oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre de 2015 , como sistemas generales de acceso a la función pública.

5.TITULACIÓN : Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico o equivalentes o poseer una antigüedad de diez años en Cuerpos o Escalas del Grupo C, Subgrupo C2 .

6.FUNCIONES. Las propias de la categoría de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, según el articulo 18 apartado 5 Ley de la Comunidad Autónoma de Asturias 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales y aquellas funciones que tengan atribuidas de conformidad con la normativa vigente que les sea de aplicación

7.PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS: El plazo de presentación de instancias será de veinte días a contar desde el siguiente al del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con posterioridad a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, el resto de publicaciones se efectuarán a través del Tablón de Edictos y de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón.

En función del número total de aspirantes que concurran a la convocatoria, se podrá acordar realizar las pruebas de selección en diferentes turnos de llamamiento al objeto de garantizar la cobertura y buen funcionamiento del Servicio de la Policía Local.

No obstante, las diferentes pruebas que se establezcan para cada turno, tendrán una adecuación de contenidos y dificultad similar, en aras a salvaguardar el principio de igualdad de todos los/as aspirantes.

8.FASES Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO:

A)FASE DE OPOSICIÓN:

Constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios. En la corrección de los ejercicios de la fase de oposición que impliquen el desarrollo escrito o exposición oral de temas, se debe hacer constar en el acta levantada por el Tribunal una sucinta motivación de la calificación otorgada a cada aspirante.

A.1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 40 preguntas tipo test, con tres posibles respuestas, relacionadas con el temario que figura en Anexo a estas bases. Las respuestas erróneas penalizarán un 25%. Puntuará de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener 7,5 puntos para superar esta parte. La duración del ejercicio test será de 1 hora.

Con la publicación del resultado del primer ejercicio deberá hacerse pública la puntuación de la fase de concurso de los/as aspirantes que lo hubieren superado.

A.2. Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de 1 supuesto práctico, a escoger entre 3 propuestos por el Tribunal relacionados con funciones de la plaza y con totalidad del temario que rige este Anexo. Duración del ejercicio: 2 horas.

Se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 15 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una calificación mínima de 7,5 puntos.

B) FASE DE CONCURSO, en los términos que se expresan a continuación:

No tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. El Tribunal queda facultado a valorar la fase de concurso únicamente de los/as aspirantes presentados/as al proceso selectivo, y que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición.

En el caso de que los documentos aportados por los/las aspirantes junto al currículum y la instancia de participación no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, el Tribunal está facultado, atendiendo al principio de proporcionalidad, para requerir a los/las aspirantes, en el plazo de 10 días desde la publicación del Anuncio de la valoración otorgada a la fase de concurso, la subsanación y/o aclaración de las deficiencias observadas.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de 20 puntos y se ajustará al siguiente baremo:

B.1.- Titulaciones Oficiales:

Por estar en posesión de las siguientes titulaciones oficiales, distintas a las que permiten el acceso, se puntuará conforme al siguiente baremo, y con un máximo de 2 puntos:

Grado:	2 puntos
Titulaciones universitarias medias:	1,5 puntos.

B.2.- Formación: Un máximo de 3 puntos por haber impartido o participado en cursos de formación relacionados con las funciones y/o temario de la plaza convocada.

Corresponde al Tribunal determinar, aplicando criterios técnicos y objetivos, qué cursos están relacionados con las funciones de la plaza.

Los cursos recibidos se puntuarán en función del número de horas de duración del curso, otorgándose una puntuación de 0,003 puntos /hora.
Los cursos impartidos se puntuarán en función del número de horas de duración del curso, otorgándose una puntuación de 0,004 puntos /hora.

Los méritos de formación se valorarán si ésta ha sido impartida por una Administración Pública o por Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos.

Solamente se valorarán aquellos cursos en que conste el número de horas de duración.

La valoración de la formación, además de la específica, incluirá la formación en aspectos generales tales como informática, igualdad de género, prevención de riesgos laborales e idiomas será del 25% de este apartado. No obstante, si la formación general este directamente relacionado con el perfil de la plaza, la misma se valorará por el Tribunal como formación específica.

A los efectos de valorar la formación en idiomas se otorgará una puntuación de 0,45 puntos al Certificado de Nivel Superior de la Escuela Oficial de Idiomas, y 0,25 puntos al Certificado de Nivel Elemental de la Escuela Oficial de Idiomas. No obstante, conforme al nuevo plan de estudios las certificaciones de la E.O.I. se otorgarán las siguientes:

Nivel Básico: 0, 15 puntos
Nivel Intermedio: 0, 30 puntos
Nivel Avanzado: 0, 45 puntos

Así mismo se valorarán las certificaciones acreditativas en idiomas expedidas por organismos oficiales, instituciones educativas y/o académicas de reconocido prestigio acreditadas o homologadas para la impartición y evaluación de idiomas donde conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER). A tales efectos los niveles de competencia de idiomas del MCER tendrá la misma valoración que los niveles de referencia de las equivalencias fijadas para los planes de estudios de la Escuela

Oficial de Idiomas en el Anexo III del Real Decreto 1.629/2006 de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

Nivel A2 (Plataforma):	0.15 puntos.
Nivel B1 (Umbral):	0.30 puntos.
Nivel B2 (Avanzado):	0.45 puntos.

Las certificaciones que acrediten un nivel de competencia con referencia al Marco Común Europeo de las lenguas superior al nivel B2 (Avanzado), se les otorgará la siguiente puntuación:

Nivel C1 (Dominio Operativo Eficaz): 0.60 puntos

Nivel C2 (Maestría): 0.75 puntos.

Aquellos certificados en los que no conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, no serán valorados por el Tribunal de Selección.

B.3.- Titulaciones y certificaciones profesionales: Las titulaciones y certificaciones profesionales han de estar expedidos por Academias o Institutos de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad u Organismos Públicos, se puntuarán como máximo 3 puntos:

Especialista en investigación de accidentes	1 p.
Técnica Policial	1 p.
Instructor Educación Vial	0.50 p.
Instructor Educación Física	0.50 p.
Instructor Tiro	0.50 p.
Cinturón Negro de defensa personal policial	0.50p.
Monitor Educación Vial	0.40 p.
Monitor Educación Física	0.40 p.
Monitor Tiro	0.40 p.

B.4.- Experiencia: Hasta un máximo de 12 puntos, en función del grupo donde se prestaron los servicios, a razón de:

En el subgrupo inmediatamente inferior (C2) o en mismo subgrupo o superior (C1o A2): 0,06 por mes completo de servicios prestados.

En los restantes grupos/ subgrupos inferiores:0,04 por mes completo de servicios prestados.

B.5.- Carrera: Hasta un máximo de 1 punto; por la posesión de grado personal, de acuerdo con el siguiente baremo:

Igual a la plaza convocada:	0,8 p.
Inferior:	0,6 p.
Superior:	1 p.

La puntuación total de las pruebas selectivas a efectos de ordenación de los/as opositores/as aprobados/as en la relación definitiva de aspirantes u orden de clasificación definitivo y por tanto que han superado el proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase oposición como se ha mencionado anteriormente, más la de la fase de concurso.

10. CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL: Segunda categoría.

11. TEMARIO

En el supuesto de que se produzca variación en la normativa aplicable durante el periodo comprendido entre la publicación de las presentes bases y la celebración del proceso selectivo, será aplicable la normativa que resulte estar en vigor a la fecha de celebración del proceso selectivo.

Parte general

Tema 1. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación. Los actos administrativos. Requisitos y Eficacia. Nulidad y Anulabilidad. De la revisión de actos en vía administrativa. Recursos administrativos. Principios generales y clases de recursos administrativos.

Tema 2. La protección de datos de carácter personal: Principios y conceptos básicos. Derechos de los/as ciudadanos/as y obligaciones para las administraciones públicas. Cesiones y comunicaciones de datos de carácter personal.

Tema 3. La transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en la Administración Pública, con referencia a la actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Gijón/ Xixón para el impulso de la administración electrónica en sus relaciones con los/as ciudadanos/as y las empresas.

Tema 4. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El plan de igualdad del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus organismos autónomos dependientes. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Tema 5. El Plan de normalización lingüística del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón..Desarrollo Sostenible, Movilidad y protección del Medio Ambiente del Ayuntamiento.

Parte específica

Tema 1. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones Generales. Principios Básicos de actuación. Disposiciones estatutarias Comunes. Las funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de seguridad. Las Policías Locales. La Policía Local y la colaboración recíproca con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Las Juntas locales de seguridad.

Tema 2. Ley Orgánica 4/2010 de 20 de mayo sobre Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, en relación a la parte orgánica de la misma de aplicación a los Cuerpos de Policía Local.

Tema 3. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Disposiciones Generales. Funciones de la Policía Local. Cacheos y registros corporales. Fundamentos jurídicos y desarrollo. Privación de libertad a efectos de identificación. Requisitos de carácter formal. La negativa a identificarse.

Tema 4. Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil. La Policía Local y la Protección Civil. Competencias municipales en materia de Protección Civil. Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Los Planes de Emergencia Municipal.

Tema 5. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas: Definiciones. Clasificación de las armas reglamentadas. Armas prohibidas. Armas de Guerra. Guías de circulación. Medidas de seguridad en circulación y comercio, Documentación de la titularidad de las armas. Licencias, autorizaciones especiales y tarjetas de armas.

Tema 6. Ordenanzas municipales: Introducción. Antecedentes. Concepto. Normativa municipal. Clases. Trámite y aprobación. Las Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Gijón, especial referencia a la Ordenanza Municipal de Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón.

Tema 7. Ley de Bases 18/1989 de 25 de julio sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial. Ordenanza Municipal de Circulación y Transporte del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón..

Tema 8. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Título preliminar y títulos del I al III.

Tema 9. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Títulos IV, VI y disposiciones.

Tema 10. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Título V.

Tema 11. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Título V. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero: El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Infracciones y sanciones. Medidas provisionales y responsabilidad.

Tema 12. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 13. El Código Penal: De los delitos. Personas criminalmente responsables. Las Penas, sus clases y efectos. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Tema 14. Delitos contra la seguridad Vial y omisión del deber de socorro. Procedimientos penales y administrativos relativos a la seguridad vial. Delitos contra la salud pública. Delitos cometidos por los/as funcionarios/as públicos/as contra las garantías constitucionales. Las medidas de protección a las victimas de violencia de género.

Tema 15. La detención. Derechos y garantías del detenido/a. Procedimiento de Habeas Corpus. El derecho de asistencia Letrada al detenido y del tratamiento de los detenidos y presos.